

Otorgando una bonificación de 20% sobre el sueldo básico, a médicos especialistas y personal auxiliar obrero, en la atención de tuberculosos.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Otórgase una bonificación de veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico de los Médicos especialistas y personal auxiliar y obrero, que ocupan cargos permanentes en los servicios específicos de tuberculosis en las diversas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTICULO 2º.—Consígnese en el Presupuesto General del Gobierno Central para el año 1964, Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, una partida para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo anterior, la que será financiada con la renta obtenida de los fondos de la Ley N° 13961 destinada al "Plan de Control de la Tuberculosis".

ARTICULO 3º.—Durante el presente ejercicio, se abonará la bonificación a partir del mes de Julio, con cargo a los saldos no utilizados al 31 de Diciembre de 1962, provenientes de la Ley N° 13961.

ARTICULO 4º.—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del plazo de treinta días de promulgada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA RIVAROLA,
Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ VILDOSOLA,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario del Congreso.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 10 de Marzo de 1964.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Miguel A. Cussianovich V.

Encargado de la Cartera de Salud Pública y Asistencia Social.